

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE CUBIERTA EN OFICINAS Y NAVE DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA)- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA – SIREC

EXPEDIENTE: CT330-22-041

LOS LICITADORES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (EN ADELANTE SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES RECOGIDAS EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	8
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	8
2.2 OBJETO DEL CONTRATO.....	9
2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	9
2.3.1 Presupuesto base de licitación.....	9
2.3.2 Importe de licitación.....	9
2.3.3 Valor estimado del contrato.....	10
2.3.4 Precio del contrato.....	10
2.3.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).....	11
2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.....	11
2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.....	11
2.6 GARANTÍAS.....	12
2.6.1 Garantía definitiva.....	12
2.6.2 Garantía complementaria.....	13
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	14
3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.....	14
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.....	15
3.2.2.1. Contenido del sobre Único: DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA.....	15
3.2.2.1.1 Declaración Responsable.....	15
3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso.....	16
3.2.2.1.3 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT o Proyecto (memoria, planificación, anexos, etc.,) si se exige.....	16
3.2.2.1.4 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 5 del CR.....	16
3.2.2.1.5 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT (o Proyecto).....	16
3.2.2.1.6 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 5-A del CR, en caso de ser exigido.....	17
3.2.2.1.7 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del Anexo 10 del CR.....	17
3.3 MUESTRAS.....	19
3.4 MESA DE CONTRATACIÓN. SELECCIÓN DE OFERTA.....	20

3.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	22
3.6 ADJUDICACION DEL CONTRATO	22
3.7 FIRMA DEL CONTRATO.	26
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
4.1 EJECUCIÓN.....	31
4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.	31
4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA.	32
4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA.....	32
4.5 NOTIFICACIONES.....	34
4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS.....	34
4.7 CALIDADES Y ACABADOS.	35
4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO.....	36
4.9 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
4.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	39
4.11 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA.	40
4.12 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS	41
4.13 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.....	42
4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	44
4.15 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA.....	50
4.16 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.	50
4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.	51
4.18 PLAZO DE EJECUCIÓN.	51
4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	52
4.20 PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.	54
4.21 PRECIOS UNITARIOS.....	56
4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.	57
4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.....	58
4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	60
4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.	63
4.25.1 <i>Tiempos de respuesta.</i>	65
4.26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	66
4.27 SUBCONTRATACIÓN	68
5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	71
6. CESION DEL CONTRATO	72
7. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	73
8. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.....	74

9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.....	75
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	76
11. RECURSOS.....	82
12. JURISDICCIÓN COMPETENTE	82

CUADRO RESUMEN

1. OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (CLAÚSULA 4.18 PCAP)
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (APARTADO 2.3.1 PCAP)
3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA
4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC
5. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 87 LCSP)
6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGIRÁN AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 88 LCSP)
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN
9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (APARTADO 3.4 PCAP)
10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
11. GARANTÍA DEFINITIVA (APARTADO 2.6.1 PCAP):
12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (APARTADO 2.6.2 PCAP):
13. POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES/MEJORAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 3.2.2.2 PCAP):
14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 7 PCAP)
15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
16. SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO¹⁷.
17. SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 4.27 PCAP)
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (CLÁUSULA 4.10 PCAP)
19. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (CLÁUSULA 2.4 PCAP)
20. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA

- 21. COMPROMISO OFICINA UBICADA EN ANDALUCÍA (ANEXO 7 DEL PRESENTE CUADRO RESUMEN)
- 22. PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (CLÁUSULA 4.27 PCAP):
- 23. MUESTRAS (APARTADO 3.3 PCAP)
- 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 25. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO 4 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO 5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 5-A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

ANEXO 6 MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN

ANEXO 7. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

ANEXO 8. PROPUESTA DE VARIANTES.

ANEXO 9. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ANEXO 10. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO 11. JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

ANEXO 12. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS EN CASO DE QUE VEIASA LO REQUIERA POR INCURRIR EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

ANEXO 13. PARTE DE TRABAJO DE GARANTÍA

ANEXO 14. DECLARACIÓN EMITIDA POR LAS SUBCONTRATAS INDICANDO NO TENER COBROS PENDIENTES DE LA CONTRATA

ANEXO 15. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO 16. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 17. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO 18. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO 19. DECLARACION SOBRE VIGENCIA DE SEGUROS.

ANEXO 20. NO APLICA
ANEXO 21. MODELO DE DECLARACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA INDICANDO LAS EMPRESAS A LAS QUE TIENE INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 22. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 23. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO 24. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA

ANEXO 25. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa íntegra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

<http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html>

En él podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

VEIASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono: 955.04.40.00, fax 955.04.40.57. Tiene CIF A-41.398.645.

Para consultas y sugerencias podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@veiasa.es.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) con su Cuadro Resumen (CR), por el Proyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PO o PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT o Proyecto y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al contrato lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT o Proyecto y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT o Proyecto, del contrato, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Inscripción de licitadores en el ROLECE en el procedimiento abierto simplificado. Artículos

159.4.a) y 159.4.f.3º LCSP -

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de la obra enunciada en el apartado 1 del Cuadro Resumen que acompaña al presente PCAP, en los términos establecidos en Proyecto y en la localización establecida en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el objeto del presente contrato se dividirá en lotes.

2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

2.3.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que aparece desglosado en el apartado 2 del Cuadro Resumen, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato (y para cada lote en su caso) puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido. Supone el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prorrogas ni ningún coste eventual.

2.3.2 Importe de licitación

El importe de licitación que aparece recogido en el apartado 2.1 del CR es el importe correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación expresado para cada lote, ni al total del importe de licitación.

2.3.3 Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prorrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el apartado 25. del Cuadro Resumen.

2.3.4 Precio del contrato

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de obra que realmente se ejecuten con independencia del importe de adjudicación.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y entrega de los trabajos a la propiedad, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en Proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma (incluidos todos los recogidos en el punto 2º de la cláusula 4.13 del presente PCAP, así como la limpieza final de la obra antes de su entrega a la propiedad), aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución del contrato o de parte de éste, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En general, la Contrata asumirá el coste económico de cuantos gastos sean necesarios para la correcta preparación (replanteo) y ejecución del contrato y de la obra de conformidad con lo establecido tanto en el proyecto como en los pliegos, de forma que todas las responsabilidades técnicas y materiales exigibles a la Contrata para la correcta ejecución del contrato llevarán aparejadas también las correspondientes responsabilidades económicas.

Cuando las obras objeto del contrato se realicen en una instalación de VEIASA en uso, y los trabajos que se tengan que ejecutar afecten al normal funcionamiento de la Estación ITV, éstos se realizarán, si así se considera por VEIASA, fuera del horario de la citada Estación ITV, no pudiendo la CONTRATA reclamar importe alguno por la ejecución de estos trabajos fuera de horario, ya que los mismos deben estar

considerados e incluidos dentro de la oferta económica presentada por el licitador y del alcance del proyecto.

2.3.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido o no en cada una de las facturas correspondientes al contrato, según el tipo de obra, conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley del IVA, en la redacción establecida por la ley 7/2012, de 29 de octubre. A tales efectos, los licitadores deberán especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que, en caso de ser aplicable, se repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, VEIASA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de la obra será el señalado en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

Durante la elaboración de las ofertas por parte de los licitadores, en obras de ampliación o reforma en las que la ITV esté en funcionamiento, habrá que pedir autorización a través del correo electrónico: licitaciones@veiasa.es para realizar la visita y tomar fotografías en el recinto.

2.5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, que implican una prohibición para contratar con el sector público y cuenten con la clasificación o solvencia técnica y financiera que se describe en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen que se exige para la ejecución del presente contrato.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato y que se hace constar en el apartado 3 del Cuadro Resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Si el valor estimado de la obra es inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que se recoge en el Cuadro Resumen del presente pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar; no obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo correspondiente, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.

No obstante lo anterior, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, en el Cuadro Resumen se podrán recoger aquellos medios personales o materiales que los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego (salvo que formen parte del propio objeto del contrato), ni a las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.6 GARANTÍAS.

2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 11 del Cuadro Resumen, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar garantía en los términos indicados en dicho apartado mediante alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta bancaria de VEIASA cuya numeración se facilitará al adjudicatario.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el Anexo 16 del cuadro resumen contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador).
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el Anexo 17 del cuadro resumen contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador).

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) De la existencia de vicios o defectos de las obras

En el caso de que el Contrato de obras estuviera distribuido por lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

Esta garantía definitiva deberá ser entregada por el licitador propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación, y le será devuelta con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.

2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el adjudicatario deberá aportar la garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía indicada en el párrafo anterior, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Esta garantía complementaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de la firma del contrato, y le será devuelta tras la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de la LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónica, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo acreditado fallo en el sistema SiREC-Portal, para lo que se estará a las indicaciones de VEIASA, tras la comunicación por parte del licitador de la incidencia. Tampoco se admitirán las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta

propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del contrato, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 2 del cuadro resumen.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y adjuntar en el sobre electrónico único, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación requerida. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

3.2.2.1. Contenido del sobre Único: DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

3.2.2.1.1 Declaración Responsable

Se deberá aportar la Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo 1 del Cuadro Resumen.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 4 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario de la declaración Responsable (Anexo 1), y la forma de su acreditación.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá cumplimentar una Declaración Responsable (Anexo 1), que se adjuntarán como un único documento en SiREC.

3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá cumplimentar el Compromiso de Constitución en UTE (Anexo 2).

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concorra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Las notificaciones que se realicen a los licitadores, se harán a la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, que se le requiere al darse de alta en SIREC. https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

3.2.2.1.3 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT o Proyecto (memoria, planificación, anexos, etc.,) si se exige.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2.2.1.4 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 5 del CR.

3.2.2.1.5 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT (o Proyecto).

3.2.2.1.6 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 5-A del CR, en caso de ser exigido.

3.2.2.1.7 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, conforme al modelo del Anexo 10 del CR.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

https://juntadeandalucia.es/export/drupalida/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

La no presentación de los documentos requeridos facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se aceptarán aquellas Proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 5. En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica, deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

La no aportación de un desglose de precios unitarios, cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador, ambos documentos debidamente firmados y sellados, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

El desglose de precios unitarios en formato Excel se realizará de la siguiente forma:

- 1) Los licitadores se encontrarán en el archivo Excel dos hojas: una llamada “Presupuesto” y otra hoja llamada “Imprimir”.
- 2) En la hoja “Presupuesto” aparecen en la parte superior izquierda y en color rojo las instrucciones para cumplimentar el documento. Estas instrucciones son:

INSTRUCCIONES:

1º RELLENAR LOS DATOS DE LAS CASILLAS SOMBREADAS DE GRIS

- Rellenar los datos del licitador, rellenar los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial y rellenar los precios.

2º UNA VEZ COMPLETADO LO ANTERIOR, VISUALIZAR LA HOJA "IMPRIMIR"

- Si aparece una lista de incidencias, leer detenidamente. Si comprueba que hay un error puede volver a la hoja "PRESUPUESTO" y modificar el/los precio/s inicialmente recogidos. Si no desea modificar los precios recogidos en el Excel los licitadores han de tener presente las consecuencias que más adelante se detallan.

- Si no aparecen mensajes de error imprimir la hoja "IMPRIMIR" para incluirla en el sobre 3.

**Las incidencias se calculan considerando los GG y BI incluidos en los precios unitarios*

CUALQUIER ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN INFORMÁTICA O NO DEL ARCHIVO EXCEL PRODUCIRÁ DE FORMA AUTOMÁTICA LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DE LA LICITACIÓN.

3) Las incidencias que pueden aparecer en la hoja "Imprimir", y las consecuencias que pueden llegar a tener, son las siguientes:

- Partidas sin precio: Producirá la exclusión automática de la licitación;
- Partidas con precio cero: Producirá la exclusión automática de la licitación;
- Capítulo de Seguridad y Salud inferior al PEM: Producirá la exclusión automática de la licitación;
- Capítulos con precios alejados del precio de mercado: en el caso de que dichos precios no se modifiquen antes de imprimir la hoja y aparezca esta incidencia en la hoja impresa incluida en el sobre 3, los licitadores han de acompañar también en este sobre toda la documentación necesaria para justificar los precios consignados. La no aportación de esta documentación podrá ser causa de exclusión de la licitación. Entre la documentación a aportar será obligatorio, al menos, la siguiente:
 - o Desglose de cada uno de los precios que componen el capítulo conforme a la estructura de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), debiendo mantenerse los rendimientos indicados en la misma.
 - o Certificado de los precios emitido por el fabricante de los materiales indicados por el licitador en el Anexo 9 del Cuadro Resumen (Materiales)

No obstante lo anterior, y debido a la importancia real que estas incidencias podrán llegar a tener en la viabilidad técnica de la ejecución del contrato, VEIASA sólo analizará las justificaciones aportadas por aquellas empresas cuyas ofertas incurran globalmente en presunta baja anormal o desproporcionada según los criterios establecidos en el apartado 10 de CR.

- Detectadas aplicaciones del mismo porcentaje de reducción (bajas lineales) sobre precios unitarios de proyecto, la puntuación económica recogida en el apartado 8 del Cuadro Resumen, se reducirá de la siguiente forma:

- Si se aplica el mismo porcentaje a todos los precios de proyecto, la puntuación económica obtenida se reducirá 4 puntos.
- Si se aplica el mismo porcentaje a más del 80% de los precios de proyecto, la puntuación económica obtenida se reducirá 3 puntos.
- Si se aplica el mismo porcentaje a más del 50% de los precios de proyecto, la puntuación económica obtenida se reducirá 2 puntos
- Si se aplica el mismo porcentaje a más del 30% de los precios de proyecto, la puntuación económica obtenida se reducirá 1 punto.

Los precios unitarios indicados en la oferta no deben tener más de DOS decimales, en caso contrario será a criterio de VEIASA la exclusión de la oferta o la eliminación de los decimales hasta que sólo queden DOS.

Además deberán indicar los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Costes Indirectos considerados en su oferta.

Las partidas de Seguridad y Salud y Residuos deberán ser ofertadas en todo caso. Si la oferta se presentara por algún lote, esta partida se desglosará de forma proporcional al lote al que se oferta.

Con independencia de que sólo podrán considerarse como criterios de valoración los aspectos establecidos en el apartado 8 del CR, el licitador podrá aportar documento, según Anexo 8 del Cuadro Resumen, donde se recojan (en el supuesto de que se permitan, según el apartado 13 del Cuadro Resumen) las variantes incluidas en la oferta presentada, así como la valoración económica de las mismas, que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación.

En cualquier caso, ni las mejoras ni las variantes podrán suponer aumento de la oferta económica presentada por el licitador, que en todo caso será única e inalterable.

Cada propuesta alternativa podrá contener variantes (en caso de que, conforme a lo indicado en el apartado 13 del CR, se permitan) en una o varias unidades y/o sistemas constructivos. No obstante, las unidades y sistemas constructivos contemplados en cada una de las propuestas presentadas se consideran independientes, de forma tal que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato sólo determinadas unidades y/o sistemas constructivos de las contempladas en la propuesta presentada que haya sido mejor valorada.

3.3 MUESTRAS.

En el caso de que se señale en el apartado 23 del CR, los licitadores presentarán ajustadas a las características reseñadas en el Pliego de prescripciones Técnicas o Proyecto, una muestra del materiales de obra a emplear, o en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado. Las muestras en cualquier caso formarán parte de la oferta técnica del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en la petición de ofertas o en el anuncio de licitación durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Todos los bultos que contengan la muestra presentada llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al que se refiere, y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a distintos lotes.

Los licitadores deberán incluir tanto en papel como en formato digital catálogos o fotografías de las muestras aportadas.

Las muestras presentadas por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, previa solicitud por escrito a VEIASA, en el plazo de treinta (30) días desde la firma de la última acta de recepción.

La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como material de la obra sin la previa autorización de VEIASA.

Transcurridos los plazos descritos, VEIASA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen.

3.4.1. Apertura del sobre electrónico único: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico único. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico único, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

3.4.2. Comprobación de los requisitos técnicos exigidos en el PPT o proyecto y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos.

En el apartado 10 del Cuadro resumen se establece, en su caso, los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la justificación que deba presentar la empresa debe incluir el Anexo 12 del Cuadro Resumen JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS con los datos cumplimentados.

3.4.3. Clasificación de las proposiciones.

Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en primera posición que no haya realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

En caso que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

3.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Se publicara en el perfil del contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

3.6 ADJUDICACION DEL CONTRATO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses. Los poderes mencionados deberán presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de los representantes, personas físicas, son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona jurídica en la presentación de la oferta. Dicho bastanteo será igualmente válido si lo realiza la asesoría jurídica de VEIASA.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen.
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.
- 6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

La Disposición Transitoria 12ª de la citada Ley, incluida por el artículo 1.3 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece **un calendario para la obligatoriedad** de elaborar y aplicar un plan de igualdad en función del número de trabajadores de la empresa:

<u>Plazo para la aprobación de un plan de igualdad</u>	<u>Número de personas trabajadoras en la empresa</u>
HASTA 06/03/2020	Empresas de entre 151 a 250 personas trabajadoras
A PARTIR DEL 07/03/2020 Y HASTA	Empresas de entre 101 a 150

EL 06/03/2021	personas trabajadoras.
A PARTIR DEL 07/03/2021 Y HASTA EL 06/03/2022	Empresas de entre 50 a 100 personas trabajadoras.

Las empresas de más de 250 trabajadores deberán contar con un plan de igualdad a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

8) Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.3 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo 15 del CR.

- 9) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.
- 10) Mediante declaración responsable, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán declarar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica) o el propio licitador (persona física) se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 18.

- 11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

En el caso de que la proposición del licitador se haya realizado presentando la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, con el acuse de recibo de la solicitud de inscripción, no eximirá de la presentación de documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

Antes de la firma del contrato VEIASA solicitará por medios electrónicos a la empresa adjudicataria la siguiente documentación:

- 1) Garantía Complementaria, en el caso de exigirse en el apartado 12 del CR
- 2) Documentación relativa a los seguros que se expresa en el Apartado 16 del CR

El contratista es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y, además, acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión de él mismo o de sus operarios y empleados.

Además, viene obligado a responder hasta la finalización del plazo de garantía y recepción definitiva de la obra, de los daños que se ocasionen tanto durante la ejecución de la obra como durante el plazo de garantía.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

Por ello, el adjudicatario, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, deberá tener suscrito antes del inicio de las obras los seguros que se indican en el apartado 20 del CR, debiendo presentarlos ante el órgano de Contratación y antes de la firma del contrato.

- 3) Las declaraciones de los Anexos 19, 20 y 21 del Cuadro Resumen.
- 4) Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en dicho Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La elaboración, ejecución y aprobación del Plan no supondrán, en ningún caso, alteración del precio de adjudicación.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser elaborado por el técnico competente designado por el contratista con la titulación exigida legalmente y siempre distinto del redactor del Estudio de Seguridad y Salud, elaborado por el técnico competente designado por VEIASA

El Plan de Seguridad y Salud podrá incluir las medidas alternativas de seguridad a las del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica y una valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección ni del importe total del presupuesto previsto en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud afectado de la mejora, en su caso.

Serán por cuenta del contratista principal de las obras, además de los equipos de protección individual que le correspondan, todos aquellos elementos de protección y de Seguridad y Salud colectivos, previstos en el Plan de Seguridad y Salud (locales y servicios, extinción de incendios, señalización, etc.).

Respecto a los locales y servicios para higiene, bienestar de los trabajadores y primeros auxilios que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra, y en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra, salvo que VEIASA, autorice el uso compartido de sus servicios y locales, expresamente.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud para la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario el coordinador, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud al que más adelante se alude, antes del inicio de la ejecución del contrato

Con independencia de la fecha a partir de la cual empezarán a contar los plazos de ejecución del contrato (la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo) las obras no podrán iniciarse hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Si durante la ejecución de la obra el contratista modifica el proceso de ejecución, o por cualquier variación que se plantee sobre lo establecido y aprobado en el Plan de seguridad y Salud, y ello puede provocar una situación de riesgo para la seguridad y la salud para los trabajadores, se debe modificar el Plan de Seguridad y Salud y requerirá su posterior aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de las obras o, cuando no fuera necesario la designación del coordinador, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud. No se podrán iniciar estos trabajos hasta que estos cambios sean aprobados.

VEIASA, podrá exigir a la empresa contratista, que nombre un responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud entre los trabajadores de la propia contrata, o podrá designarlo VEIASA entre sus propios trabajadores, además del coordinador, cuando fuera necesario o del recurso preventivo si fuera preceptivo. Se especificará en el Plan de Seguridad y Salud, el nombre de la persona nombrada por el contratista y aceptada por VEIASA, para realizar las funciones de responsable designado para la Vigilancia de la Seguridad y Salud. También se incluirá en el Plan de Seguridad y Salud en el caso de que se exija esta figura, que en ausencia del mismo o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito durante el transcurso de la obra, con coincidencia de personal de VEIASA, se paralizarán las obras, por parte del personal autorizado por VEIASA, informando de inmediato a la contrata.

VEIASA, podrá solicitar este responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, cuando por las circunstancias del desarrollo de la obra, se vean afectados los servicios que presta VEIASA, sus trabajadores, trabajadores ajenos a VEIASA que concurren en la prestación de servicios con los desarrollados por la contrata o clientes.

El contratista estará obligado a cumplir y aplicar la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, y atender y cumplir las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o, si es requerido por VEIASA, el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

Muy especialmente el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, como representante del contratista en la obra, actuará como interlocutor válido, entre la empresa contratista y la persona designada por VEIASA, a falta de coordinador, a fin de establecer un seguimiento, vigilancia y organización de los trabajos objeto del contrato en materia preventiva (uso de EPI's, orden y limpieza, traslado de materiales dentro del centro, señalización, delimitación de zonas de trabajo...)

El contratista deberá poner a disposición de VEIASA, y en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud, la relación detallada de los siguientes extremos:

A) Referente a la empresa contratista, subcontratista, o al personal a emplear en la obra contratada:

- Apertura del centro de trabajo, (cuando es realizada por el contratista, ante la autoridad laboral)
- Libro de Subcontratación habilitado.
- Relación de trabajadores asignados a la obra y actividad que van a desarrollar.
- Nombramiento del Recurso preventivo (cuando sea preceptivo) y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo al RD 39/97.
- Nombramiento del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, (cuando sea requerido por VEIASA), y justificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales de acuerdo al RD 39/97
- Adhesión al Plan de Seguridad de las subcontratas y trabajadores autónomos.
- Documentos de cotización en la Seguridad Social (Recibos de Liquidaciones de Cotizaciones – RLC-, Relación Nominal de Trabajadores –RNT-, TA2) convenientemente sellados del mes anterior. (Así como el alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados expresamente para la obra contratada)
- De cada uno de los trabajadores que van a participar en la obra:
 - Certificados de Aptitud de los trabajadores, para desempeñar su puesto de trabajo (debe incluir protocolos aplicados).
 - Certificados acreditando la formación en materia preventiva recibida (debe especificar contenido, fecha, nombre de la formación), conforme al Convenio Colectivo de la construcción: Primer ciclo o aula permanente de 8 horas, y segundo ciclo por oficios de 20 horas adicionales.
 - Contratos de trabajo celebrados con los empleados
 - Certificado de la empresa acreditando la información a sus trabajadores, sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
 - Certificado de la empresa, o registro de entrega individual, acreditando que ha entregado a sus trabajadores los Equipos de Protección Individual necesarios (especificando nombre del trabajador, clase de EPI y fecha de entrega/firma).
 - Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.
- Sistema de organización preventiva de la contrata, incluyendo los servicios de prevención ajenos contratados:
 - Datos del servicio de prevención.
 - Datos de los interlocutores: Nombre y teléfono.
 - Datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Dirección del centro más cercano a la obra, Teléfono y/o persona de contacto)

B) Referente a la maquinaria:

Para la maquinaria de propiedad del contratista, ésta pondrá a disposición de VEIASA, previo al inicio de los trabajos lo siguiente:

- Relación específica de la maquinaria a utilizar (indicando si dispone de marcado CE o en su defecto de certificado de conformidad).
- Acreditación de su titularidad, permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, seguro responsabilidad civil obligatorio, acreditación de estar al corriente de los pagos de los correspondientes impuestos y tasas que habiliten a la circulación de la maquinaria.

Y todo esto, acompañado de otras cuestiones que se podrá solicitar en obra, como son certificado de montaje de andamios, títulos de posesión de maquinaria, instrucciones de uso, boletines de instalaciones provisionales de obra, controles de las medidas de seguridad, etc.

El plan de Seguridad y Salud podrá igualmente presentarse tras la adjudicación, pero siempre antes del inicio de la ejecución del contrato

Una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en los tres apartados anteriores, se procederá a la firma del Contrato. VEIASA podrá ordenar el inicio de los trabajos sin esperar a tener cumplimentados los trámites establecidos en el apartado anterior, que deberán ser cumplidos y suscritos en todo caso.

El contrato se formalizará en papel o por medios electrónicos en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles máximo a contar desde la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y el PO, que revisten carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado y no se hubiere exigido la constitución de garantía definitiva, VEIASA aplicará una penalización del uno por mil del precio del contrato, con un tope de 1.200 Euros por día natural de retraso y hasta un

importe máximo acumulado equivalente al 2% del precio del contrato. En el caso de que sí se hubiese exigido garantía definitiva, VEIASA se reserva el derecho de ejecutarla e incautar sobre la misma una cantidad máxima igual al 3% del precio del contrato. En ambos casos VEIASA se reserva el derecho de dejar sin efecto la selección inicialmente realizada pudiendo adjudicar la licitación a la empresa inmediatamente siguiente en el orden establecido en la clasificación, previa presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 23 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras que se especifican en el Cuadro Resumen del Contrato, promovidas por VEIASA, incluirán el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del Proyecto o PPT, en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el resto de la documentación contractual.

4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida, salvo que la DIRECCIÓN FACULTATIVA establezca otro orden de prelación distinto, y cuente con la aprobación de los cambios por parte de VEIASA.

Así, en caso de contradicción entre los documentos del Proyecto, el contratista deberá consultar siempre a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que le indique las directrices a seguir.

Asimismo, la CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autónoma y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones.

El presupuesto se establece por capítulos independientes, constando al final la suma de ejecución material y los porcentajes correspondientes de gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

Los documentos citados en esta Cláusula sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita de VEIASA. Dicha orden se considerará como parte integrante del contrato y obligará a la CONTRATA.

La CONTRATA reconoce que los documentos y planos reseñados en esta Cláusula son suficientes para la ejecución completa de la obra de acuerdo con las buenas normas de la construcción y con sujeción al precio y plazo que se pactan en este contrato.

4.3 DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA, designada por VEIASA, queda autorizada para dictar las órdenes que estime convenientes a la CONTRATA por comunicación oral o escrita, responsabilizándose del control de la ejecución técnica y económica de los trabajos contemplados en el Proyecto o PPT.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA otorgará su conformidad a las distintas certificaciones que presente la CONTRATA, las cuales deben contar también con la conformidad de VEIASA para el abono efectivo.

La CONTRATA queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la DIRECCIÓN FACULTATIVA en el ámbito de su competencia.

A los efectos del presente Pliego, las menciones a la Dirección Facultativa integrarán al Técnico redactor del PO, y al Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de sus competencias específicas en materia de seguridad y salud, y en defecto del mismo, quien designe la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA.

4.4 LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y ACTAS DE OBRA.

1.- La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de obra el Libro de Órdenes a disposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, así como una copia del Proyecto o PPT, y sus posteriores modificaciones.

El Libro de Órdenes contendrá las instrucciones y comunicaciones emitidas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA con el “recibi” de la CONTRATA. Ésta, en ningún caso podrá negarse a firmar el mismo, si bien, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, sin que éstas le eximan de cumplir la orden de servicio dada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Estas reclamaciones serán formuladas por la CONTRATA en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que se hubiera firmado el “recibi”. La CONTRATA dirigirá la reclamación a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, quien la resolverá en un plazo de 5 días.

El Libro de Órdenes llevará las hojas numeradas, se abrirá en la fecha de inicio y se cerrará en la recepción de la obra efectuada, la cual pasará a poder de VEIASA.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones que se deriven del contrato.

2.- De cada visita a las obras realizada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA se levantará acta con las incidencias observadas y las correspondientes instrucciones, de la cual se dará traslado a la CONTRATA

para su conformidad, sin perjuicio de las instrucciones que se inserten en el Libro de Órdenes.

Asimismo existirá en la obra, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un libro de incidencias habilitado a tal efecto, donde se anotarán únicamente las inobservancias de las instrucciones y recomendaciones preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, en base al cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

3.- Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: se deberá firmar acta de comprobación del Replanteo e Inicio de las obras en el plazo máximo de 30 días a partir de la firma del contrato. La CONTRATA, en los primeros 10 días desde la firma del contrato, deberá proveer todo lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de VEIASA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA dentro del indicado plazo de 30 días. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

- Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en Proyecto o PPT con la realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para el inicio de las obras. Tal señalización se transcribirá al correspondiente plano o planos de Proyecto o PPT indicando las diferencias con el mismo en su caso, suscribiéndose a continuación por todos los presentes en el acto.
- Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en Proyecto que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.
- Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en Proyecto o PPT.
- Comprobación y descripción del estado de las pavimentaciones de acerados y calzadas perimetrales, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia del estado de las mismas.
- Cartel de obra realizado según modelo e instrucciones de VEIASA. Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA, que igualmente se obliga a instalar los que vengán establecidos por las disposiciones vigentes.
- Deberán proponerse definitivamente a la aprobación por VEIASA, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidad y permiso de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos autorizados con los datos de situación, volúmenes, etc.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante de VEIASA, los miembros de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y quien ostente la representación de la CONTRATA debidamente autorizado por la misma para tal fin.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la

suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.

4.5 NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista y la Dirección Facultativa derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

4.6 MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS.

La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en Proyecto o PPT y Presupuesto que forman parte de este contrato, conforme a lo detallado en el Anexo N° 9. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y VEIASA.

La CONTRATA presentará dentro del mes siguiente a la firma del contrato muestras de los principales materiales que, aceptadas y firmadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, se conservarán en la obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma, se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga. Igualmente facilitará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA la documentación de identificación e idoneidad técnica exigida por la normativa de obligado cumplimiento.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

La CONTRATA debe instalar, por su exclusiva cuenta y cargo, los almacenes precisos para la conservación y custodia de los materiales, equipos o productos especialmente de los recibidos por VEIASA, y de los propios sobre los cuales VEIASA, con el visto bueno de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, le hubiera practicado un abono a cuenta, a fin de evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

La vigilancia del material almacenado, así como de la maquinaria y de las obras o montajes, correrá a cargo de la CONTRATA. VEIASA no responderá de los desperfectos, pérdidas o robos que se originen en los almacenes, maquinaria, vestuarios, oficinas u otras instalaciones de la CONTRATA.

La CONTRATA queda obligada a aportar, por su exclusiva cuenta y cargo, los equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia, imperfección o incumplimiento normativo de los mismos.

VEIASA, única y exclusivamente quedará obligada a facilitarlos, cuando por la singularidad de los mismos, se comprometa expresamente en Proyecto o PPT o en el presente PCAP.

Los equipos a aportar por la CONTRATA podrán ser reconocidos por VEIASA a fin de constatar si reúnen las debidas condiciones de idoneidad para su empleo en los trabajos, pudiendo rechazar los equipos que no reúnan cualquiera de estas condiciones.

Los equipos quedarán adscritos a la obra o instalación en tanto se hallen en ejecución las unidades en las que han de utilizarse, no pudiéndose retirar elemento alguno del mismo sin consentimiento expreso de VEIASA. En caso de avería deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación, por cuenta de la CONTRATA, exija plazos que a juicio de VEIASA, no alteren el Programa de trabajo o plan de obra que fuere de aplicación. En caso contrario, deberá ser sustituido el equipo completo con la mayor brevedad, teniendo en cuenta el cumplimiento del Programa de Trabajo o plan de obra.

En todo caso, la conservación, vigilancia, reparación y/o sustitución de los elementos que integran los equipos de maquinaria, herramientas y/o medios auxiliares aportados por la CONTRATA serán de la exclusiva cuenta y cargo de la misma.

La CONTRATA no podrá fundamentar reclamación alguna basada en la insuficiencia de la dotación de equipos previstos.

Será responsabilidad de la CONTRATA que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las condiciones técnicas del Proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

4.7 CALIDADES Y ACABADOS.

Todos los materiales, equipos y productos utilizados en las obras o instalaciones deberán ajustarse a las calidades y condiciones impuestas en Proyecto o PPT y en el PCAP, así como en las especificaciones técnicas y normas en vigor.

En su caso, la CONTRATA queda obligada a presentar a VEIASA los correspondientes certificados de homologación de conformidad con las especificaciones técnicas y normas en vigor. En su defecto, VEIASA podrá exigir a la CONTRATA la realización, por su cuenta y cargo, de los ensayos y pruebas en los Laboratorios o Centros de Investigación oficiales u homologados para su verificación.

Cuando la CONTRATA, sin la debida autorización escrita de VEIASA, empleara voluntariamente materiales de mayor calidad que la reseñada en el contrato, o sustituyera una unidad por otra que tenga asignada mayor precio y, en general, introdujese en las obras las modificaciones que sean beneficiosas para la misma, solamente tendrá derecho a lo que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Las unidades que no se ajusten a Proyecto o PPT serán demolidas y repuestas por la CONTRATA con todos los gastos a su cargo.

Si la CONTRATA ejecutase algún trabajo con plantas, materiales o sistemas constructivos inadecuados, o con deficiente mano de obra, de tal forma que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase dicho trabajo inadmisibles, la CONTRATA vendrá obligada a demoler cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

Si alguna unidad del Presupuesto no estuviese suficientemente definida pero indicara una marca determinada o “equivalente”, la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir, al ejecutarla, sus datos técnicos con las características, número de catálogo y demás señales de identificación creadas por el fabricante.

Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o equivalente", la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir la marca indicada en el Presupuesto, u otra que, según su solo criterio, sea equivalente.

Si durante la ejecución de la obra existiera alguna diferencia de criterios entre las partes contratantes en cuanto a la forma de realizar los trabajos, materiales a emplear, medición o interpretación de Proyecto o PPT, ambas partes se someterán al criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

4.8 ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO.

VEIASA contratará los controles de calidad con un laboratorio homologado, los cuales se efectuarán con la periodicidad y sobre los materiales, sistemas constructivos e instalaciones, que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La CONTRATA correrá con los gastos que se originen por la puesta a disposición de VEIASA o del laboratorio homologado, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.

Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA tuviera razones para estimar que existiesen defectos en la ejecución de las obras, o deficiencias en los materiales podrá, en cualquier momento, ordenar la extracción de testigos precisos, u otro tipo de análisis, necesarios para reconocer las obras o materiales que suponga defectuosos. Si el resultado de los análisis y ensayos confirmara la existencia de defectos o la no idoneidad de los materiales, serán de cuenta de la CONTRATA todos los gastos que se ocasionen, incluidos los ensayos y análisis, pudiendo VEIASA deducirlos de la certificación en curso. VEIASA, por tanto, solamente correrá con los gastos de los ensayos estrictamente contratados con el laboratorio para el control de la obra.

La CONTRATA queda obligada a facilitar a VEIASA copia de los pedidos de los equipos o sistemas constructivos que realice a terceros al objeto de que VEIASA, si lo estima conveniente, pueda encargar la realización de las pruebas y ensayos en origen.

En el caso de que se solicitasen, por parte de VEIASA, muestras de un determinado material, la CONTRATA estará obligada a suministrarlas en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud y siempre antes de su puesta en obra. Si VEIASA lo estima conveniente, puede rechazar el material suministrado y solicitar la entrega de nuevas muestras. Salvo disposición en contrario, los gastos que se irroguen por tal motivo serán de cuenta de la CONTRATA.

VEIASA puede solicitar a la CONTRATA la realización de pruebas de ejecución de los sistemas constructivos previstos por ésta para la obra, a fin de verificar su idoneidad de acuerdo con las

especificaciones del proyecto o PPT y proceder a aprobar o rechazar dicho sistema. Estas pruebas se consideran como parte de la partida del presupuesto correspondiente de ese sistema constructivo, sin valoración económica adicional.

En caso de que los controles o ensayos resultaran desfavorables, y si fuera necesaria su reiteración, se realizarán por cuenta y cargo de la CONTRATA. Los retrasos que por esta circunstancia se originen en la terminación de las obras o instalaciones no darán lugar a prórrogas en los plazos de entrega, ni a revisión de precios.

La CONTRATA facilitará cuantos Certificados de materiales, sistemas o instalaciones terminadas le solicite la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

4.9 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución de la obra, la CONTRATA deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra.

Además, conforme a los requerimientos de Proyecto o PPT y en el PCAP, y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, la CONTRATA en la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

La CONTRATA atenderá como mínimo las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en Proyecto o PPT, en el Plan de Seguridad y Salud o establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto, así como las prescripciones que se deriven de lo dispuesto en los instrumentos de prevención, determinados legalmente y en los aplicables según los procedimientos de VEIASA, así como los de control ambiental regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y otra normativa en vigor sobre la materia, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

En materia de residuos y residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, la CONTRATA se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición –RCD- (en

especial su artículo 5, que declara expresamente conocer y contar con los medios necesarios para su cumplimiento), y demás requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Cuando las obras objeto del contrato se realicen en una instalación de VEIASA en uso, la CONTRATA adoptará cuantas medidas sean necesarias para no afectar a la normal actividad que en el mismo se desarrolla, siguiendo las prescripciones del PO, del Plan de Seguridad y Salud y las indicaciones de la Dirección Facultativa o las establecidas por el Coordinador, si lo hubiere o de la persona autorizada por la Dirección de VEIASA, en su defecto, quedando encargado de la vigilancia del cumplimiento de las mismas, el Recurso Preventivo, si fuera preceptivo o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud en su defecto. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Será responsabilidad de la CONTRATA que ejecute la obra la presentación a VEIASA de un plan de gestión que refleje cómo se llevarán a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los RCD que se vayan a producir en la misma. El plan, una vez aprobado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y aceptado por VEIASA, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. De igual modo, será responsabilidad de la CONTRATA sufragar los costes de gestión de los RCD y entregar a VEIASA los certificados y demás documentación acreditativa de su correcta gestión, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Será responsabilidad de la CONTRATA disponer de una separación eficaz a efectos de seguridad, ruidos y de partículas de la zona de obra del resto de zonas de las instalaciones de VEIASA. También correrá a su cargo la señalización necesaria para la seguridad y la prevención de riesgos. Si es necesario el control de acceso de cualquier persona ajena a la obra, regular el paso de personas y material, puntualmente o permanentemente se realizara por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- La CONTRATA sólo podrá usar las zonas del edificio que previamente VEIASA le hayan asignado para almacenaje de materiales y maquinaria y para el acceso a la zona de obra, debiendo quedar estas zonas al final de la obra en el mismo estado en que se encontraban al iniciarse la misma.
- La CONTRATA será responsable de la limpieza final, diaria y permanente de la obra, debiendo entregar ésta limpia y en perfecto estado, gestionando cualquier residuo final, según su tipología de la manera más conveniente y aportando en todo caso, el correspondiente certificado de gestión ambiental. Será responsabilidad de la CONTRATA la reposición de la limpieza de todas las zonas de las instalaciones de VEIASA que pudieran verse afectadas diariamente por el proceso de obra; el control de la limpieza será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- Será responsabilidad de la CONTRATA la vigilancia y conservación de los materiales y maquinarias depositados en las instalaciones de VEIASA tanto en la zona de obras como en las destinadas al almacenaje, el control del mantenimiento será realizado por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.
- Las obras se efectuarán de manera que se consiga la mínima generación de ruidos producidos por la maquinaria, los equipos y las acciones relacionadas con la ejecución de las obras. La planificación de los trabajos será de tal manera que las tareas más ruidosas se realizarán fuera del horario laboral de VEIASA, en horario nocturno y/o fines de semana, quedando a cargo de la CONTRATA (debiendo tenerse presente, por tanto, en la elaboración de la oferta económica)

cuantos costes internos y gastos fueran necesarios para hacer efectiva esta premisa, entre los cuales se encuentran los que fueran precisos para que la seguridad del edificio no se vea afectada. En este sentido, la Vigilancia y Seguridad adicional deberá contratarse con la misma empresa que actualmente la desarrolla en las instalaciones de VEIASA. En particular se realizarán en ese horario las operaciones que impliquen cortes del suministro eléctrico y de las líneas de voz y datos.

- Cualquier tarea de la obra que pudiera producir interferencias en la actividad de VEIASA o en los servicios y recursos de VEIASA, suministros eléctrico, de gas, de agua o accesos, debe comunicarse previamente al Coordinador, quien dictará las medidas de prevención y protección a aplicar.

El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

El contratista se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

4.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 18 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3. anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4.11 PERSONAL DE CONTRATA, MEDIOS AUXILIARES E INSTALACIONES DE OBRA.

1.- La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA, que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCIÓN FACULTATIVA. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir VEIASA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en caso de incompetencia o incompatibilidad, por causa debidamente justificada.

2.- Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Jefe de Obra, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 6 del Cuadro Resumen. La CONTRATA está obligada a asignar a la obra al Técnico propuesto en la Licitación, debiendo someter a la aprobación de VEIASA cualquier cambio que en este sentido desee realizar, proponiendo, en su caso, a un nuevo Jefe de Obra con el mismo perfil técnico y experiencia que el incluido en la oferta licitante. Deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a la obra objeto de este contrato, estando obligado a permanecer en ella durante toda la jornada laboral.

El Jefe de Obra tendrá la representación de la CONTRATA ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA y VEIASA y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de la CONTRATA. Será responsabilidad del Jefe de Obra la seguridad y salud de los trabajadores contratados ante los Organismos competentes.

3.- Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en la obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA, con mando y responsabilidad sobre la misma que puede coincidir en el cargo de responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

4.- Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCIÓN FACULTATIVA o el Coordinador, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA, exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes.

VEIASA queda relevada por la CONTRATA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en las obras.

5.- La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás elementos auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Aunque el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, es el encargado del mantenimiento y de la comprobación de que los equipos, maquinaria y herramientas, cumplan con los requisitos de funcionamiento y seguridad, acreditados por la contrata, tanto el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, como la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan.

Al menos 15 días antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, la CONTRATA deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

6.- La CONTRATA será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud el coordinador, si lo hubiere, como el personal autorizado por VEIASA, o la DIRECCIÓN FACULTATIVA rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este contrato.

7.- En el plazo máximo de 10 días de antelación a la ejecución de los trabajos, la CONTRATA deberá presentar a VEIASA un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

4.12 ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTOS

1.- Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las

disposiciones del Ayuntamiento de la localidad y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc. En el caso de la reposición de pavimentos, de no existir especificaciones concretas, será de aplicación el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Carreteras.

Si el Ayuntamiento u otro Organismo Oficial exigiera que estas obras se subcontrataran con alguna Empresa determinada, la CONTRATA lo realizará con la empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

2.- Las roturas y reposiciones de los pavimentos del entorno de la parcela, así como de servicios y canalizaciones, subterráneas o aéreas, se consideran incluidas en las partes correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATA. Ésta responderá frente al Ayuntamiento y demás organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutirlo a VEIASA. Si VEIASA resultara obligada a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, VEIASA podrá resarcirse de la CONTRATA en el importe de dichas responsabilidades y avales.

3.- La CONTRATA queda obligada a reponer a su costa los pavimentos y servicios que a causa de la obra sufran deterioro, devolviéndolos a su estado inicial y responderá de la obra de reposición durante el plazo de garantía establecido, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la CONTRATA.

4.13 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.

1.- La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente PCAP, del PO, del resto de documentos contractuales, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la normativa vigente.

2.- Comprende así mismo este contrato la ejecución de las obras auxiliares necesarias e instalaciones de agua, electricidad, etc. para el servicio de la construcción, protecciones, y, en su caso, almacén, oficinas, señalizaciones, teléfono, etc., así como un despacho amueblado para la Dirección Facultativa de dimensiones 2x3 m, con climatización y aseo y con entrada independiente, si ésta así lo exigiera.

3.- La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.

4.- La CONTRATA señalizará debidamente las obras por medio de carteles, cuyos modelos se le indicarán. Los gastos que se originen, así como los arbitrios e impuestos correspondientes a estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA.

5.- La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en

cualquier sitio de la obra, sin autorización de VEIASA.

6.- VEIASA podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a VEIASA.

7.- La CONTRATA asumirá, con carácter general, las responsabilidades que se pudieren determinar en su calidad de constructor por la aplicación del artículo 17 de la Ley de la Ordenación de la Edificación, y a los efectos de este contrato de:

a) Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución, o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, ni que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.

b) Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos. Será igualmente responsable de los daños que se pudieran producir al edificio de VEIASA y a los inmuebles colindantes como consecuencia de la deficiente ejecución de las obras o por insuficiencia de las medidas de seguridad y medios auxiliares necesarios.

Indemnizará a VEIASA de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente y por los que se ocasionen en el propio edificio donde se realiza la obra.

Será a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

c) El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas y aceptando esta responsabilidad en las mismas condiciones que si estas partes del Proyecto o PPT hubiesen sido redactadas por la propia CONTRATA.

d) Ante las respectivas Autoridades de Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

e) Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a VEIASA, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente contrato.

8.- La CONTRATA se obliga, con independencia de que haya Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y sea, por tanto, exigible el Plan correspondiente, a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que VEIASA, a través de las personas designadas y en el ámbito de sus competencias, suspenda, con la debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada legislación.

También se obliga la CONTRATA a aceptar cuantas órdenes pudiera dar la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA o el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida necesaria en orden a la prevención de accidentes.

Además, por tanto, la CONTRATA estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que dispone el R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y específicamente a las exigencias establecidas en el presente Pliego, así como cualquier otra normativa en el marco de la prevención de riesgos laborales.

9.- La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores, sin que el no hacer tal inspección exonere a la CONTRATA de la responsabilidad que le incumbe. De los incumplimientos detectados por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en materia de seguridad y salud, se le dará traslado al Coordinador si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

10.- El Coordinador de Seguridad y Salud, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

11.- La CONTRATA deberá facilitar a VEIASA copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la CONTRATA, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

12.- De conformidad con lo recogido en la Cláusula 2.3.4 del presente PCAP, la Contrata asumirá el coste económico de cuantos gastos sean necesarios para la correcta preparación (replanteo) y ejecución del contrato y de la obra de conformidad con lo establecido tanto en el proyecto como en los pliegos, de forma que todas las responsabilidades técnicas y materiales exigibles a la Contrata para la correcta ejecución del contrato llevarán aparejadas también las correspondientes responsabilidades económicas.

4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado en los aspectos y porcentajes recogidos en el apartado 25 del CR bajo la forma recogida en el presente apartado. Las modificaciones recogidas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse en documento anexo al contrato. La CONTRATA no podrá introducir modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación por parte de VEIASA.

Tampoco la Dirección Facultativa podrá introducir en el Proyecto o PPT, a lo largo de su ejecución, alteraciones sustanciales en el mismo, sin autorización previa de VEIASA. Así mismo, en caso de

discordancias entre los documentos del Proyecto o PPT, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sustanciales sobre el Proyecto o PPT aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La realización por la CONTRATA de alteraciones en las unidades de obra o modificaciones, sin autorización previa de VEIASA, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, no generará obligación alguna para VEIASA, quedando además la CONTRATA obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que VEIASA pudiera exigir.

En el caso de que la modificación superase los porcentajes mencionados, VEIASA procederá a la resolución del contrato y a la celebración de uno nuevo bajo las condiciones pertinentes y aplicando las reglas para su preparación y adjudicación previstas en la LCSP.

Cuando concurren otras circunstancias no previstas en el apartado 25 del CR se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se

trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

El procedimiento a seguir para la notificación y ejecución de las modificaciones del contrato es el que a continuación se señala:

- Será requisito indispensable para la ejecución de las modificaciones que VEIASA, o en su nombre la DIRECCIÓN FACULTATIVA, lo comunique a la CONTRATA por escrito, con anticipación suficiente a su ejecución en obra.
- Estas modificaciones pasarán a formar parte integrante del contrato y darán lugar a una adenda, donde se reflejará el trabajo a ejecutar, el importe de las mismas (cuya cuantía se determinará conforme a lo establecido a continuación) y el nuevo plazo de ejecución, en el caso de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considere que estas dos circunstancias varíen. Si durante el plazo de ejecución del contrato ampliado por la adenda venciesen los seguros, antes de la firma de ésta la CONTRATA deberá aportar la justificación de la renovación de los mismos.
- El incremento o disminución de costes que resulte de las modificaciones introducidas por VEIASA, se calculará aplicando al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Presupuesto aprobado para la adjudicación.
- En el supuesto de que la modificación fuera por causas legales y derivara en la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuviere previsto su correspondiente precio unitario, éste se determinará conforme a continuación se establece:
 - a) En el caso en que sólo varíen los materiales, se tomará como base el precio del Contrato y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales a emplear, tomando de referencia las tarifas PVP (de los materiales antiguos y nuevos) del fabricante o de los fabricantes que estuvieran vigentes en el momento de la licitación y de la modificación.
 - b) Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por la propia CONTRATA, se confeccionarán las nuevas partidas tomando como base el desglose de otras partidas ya aprobadas en el Contrato, y en caso de que alguna de ellas no exista se aplicará lo indicado en los dos puntos siguientes (en cualquier caso, los precios a aplicar serán los de mercado):
 - Para movimientos de tierras, obras de contención, cimentaciones especiales y urbanización, los últimos precios publicados por la Agencia de Obra Pública de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en el caso de no venir regulado, los últimos precios incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía BCCA, publicada por la Junta de Andalucía.
 - Para elementos constructivos e instalaciones, los últimos incluidos en la Base de Costes

de la Construcción de Andalucía publicada por la Junta de Andalucía.

En cualquiera de los casos anteriores se mantendrán los rendimientos existentes en las bases de costes referenciadas. Para cualquier caso la CONTRATA está obligada a presentar el desglose de dichos precios para su estudio.

En caso de no venir regulado en las referencias anteriores, VEIASA solicitará tres ofertas y se las comunicará a la CONTRATA, siendo el precio final la media de dichas ofertas.

- Si las unidades o lotes que VEIASA contrate directamente con otra empresa precisaran ayudas y coordinación en obra de la CONTRATA, y éstas no estuvieran previamente concertadas y contenidas en el presente contrato, la CONTRATA estará obligada a prestarlas, teniendo derecho a percibir por el concepto de costos indirectos, coordinación, gastos, ayudas, mano de obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial el SIETE POR CIENTO (7%) sobre el coste real, según facturas de dichas unidades, antes de aplicar a las mismas, en caso de ser de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin ninguna otra compensación. La contratación de estas unidades por VEIASA no ocasionará retraso al plazo de ejecución de las obras.
- Si, por cualquier causa, fuese preciso realizar determinados trabajos por el sistema de Administración, la CONTRATA, percibirá los importes de la mano de obra con sus obligaciones sociales, materiales, transportes y gastos indirectos de las obras de acuerdo con los precios elementales y auxiliares contenidos en las bases de datos de los Organismos indicados en el apartado b) anterior, incrementados en los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial aprobados.

No se podrá realizar modificación alguna sin la aprobación de VEIASA, o en su nombre la DIRECCIÓN FACULTATIVA, recogiéndose esta en la correspondiente adenda, en la que los precios queden acordados conforme a lo especificado en esta Cláusula. De esta forma, hasta que no se formalice la adenda, las obras quedarán paralizadas en aquellas partidas o partes del contrato que se deban modificar.

A efectos de este contrato, los únicos planos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los integrantes del Proyecto o PPT. Si durante el transcurso de las obras fuese necesario alguna ampliación o detalle de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y los nuevos planos se considerarán válidos cuando así lo comunique VEIASA, o en su nombre la DIRECCIÓN FACULTATIVA, a la CONTRATA. De esta forma, la CONTRATA deberá confrontar todos los planos y comprobar las notas que le hayan sido facilitados antes de iniciar la obra debiendo informar al Director de Obra sobre cualquier contradicción en la documentación.

A la finalización de las obras se adecuarán los planos de Proyecto con la obra realmente ejecutada. La CONTRATA facilitará los detalles constructivos y de instalaciones que sean precisos para que la DIRECCIÓN FACULTATIVA actualice dichos planos.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Órgano de contratación de VEIASA, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

b) Audiencia del contratista.

c) Acuerdo del órgano de contratación.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato, que finalizará con la suscripción por las partes de la correspondiente adenda al contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Órgano de contratación de VEIASA para iniciar provisionalmente las obras, implicará la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en el presente PCAP con la siguiente singularidad: Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en las certificaciones de obra en las que se produzcan.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en el presente pliego, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni

afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

4.15 INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA.

1.- Las personas autorizadas por VEIASA podrán visitar las obras cuantas veces deseen así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la CONTRATA a través de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o del Coordinador, si fuera preceptivo, o en su defecto el personal autorizado por VEIASA y al responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA advertirá a la CONTRATA los defectos que observe en materia de seguridad, señalización, orden, daños, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar las relaciones de VEIASA con terceros.

2.- Cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA o el Coordinador, si fuera preceptivo o en su defecto el personal autorizado por VEIASA realice estas visitas de inspección irá acompañada por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud de la CONTRATA, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. La CONTRATA facilitará el personal y medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a VEIASA por este concepto.

3.- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, salvo aquellas personas expresamente autorizadas por VEIASA, estas irán acompañadas por el responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, siendo responsable la CONTRATA de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de estas normas.

4. Al término de la construcción la CONTRATA deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras a VEIASA terminadas, sin escombros ni restos de materiales y con los pavimentos y aceras repuestas y limpias.

4.16 LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.

La Licencia Municipal de Obras y el Impuesto sobre Construcciones son por cuenta de VEIASA. La solicitud y pago de cualquier otra licencia administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (así como el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras), será por cuenta de la CONTRATA, pudiendo VEIASA repercutir sobre la CONTRATA cualquier pago que le fuera exigido por estos conceptos. También serán por cuenta de la CONTRATA los gravámenes, arbitrios, tasas e impuestos que se deriven de la construcción de la obra contratada.

En caso necesario, la CONTRATA queda obligada a solicitar y obtener del Órgano Municipal correspondiente, la licencia de cajón de obra para garantizar la adecuada seguridad de la obra y del entorno afectado.

Asimismo, será de cuenta y a costa de la CONTRATA la redacción y visado del Proyecto o PPT que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de VEIASA.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualquier otra red o instalaciones. De igual forma, será de cuenta de la CONTRATA la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Específicamente, la CONTRATA habrá de instalar un cuadro eléctrico para obra, con la acometida correspondiente y potencia suficiente para cubrir las necesidades de toda la obra. De no existir red de energía eléctrica, la CONTRATA instalará, proveerá el consumo y mantendrá a su costa un sistema autónomo (grupo electrógeno) con capacidad suficiente para proporcionar dicha potencia durante todo el tiempo que sea preciso en la obra.

El retraso en la obtención de las acometidas provisionales de agua, energía eléctrica y alcantarillado para uso de la obra será soportado por la CONTRATA.

4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

- 1.- La CONTRATA estará obligada a cumplir la programación para la ejecución de las obras en el plazo previsto en los documentos contractuales que rigen la obra, de conformidad con la adjudicación practicada.
- 2.- Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.
- 3.- VEIASA se reserva el derecho de adelantar o retrasar los comienzos de cada unidad, siempre que no se produzcan alteraciones esenciales del calendario de las obras.

4.18 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total previsto de ejecución será el fijado en el apartado 1 Cuadro Resumen. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o lotes en que, en su caso, se divida la obra, serán los que consten en el programa de trabajo o plan de obra, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos. El plazo definitivo de ejecución será el que conste en la oferta del adjudicatario y que será incluido en el contrato; dicho plazo podrá ser igual o menor que el plazo estimado.

El plazo comenzará a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo General e inicio de las obras que tendrá lugar tras la firma del Contrato o en su caso, en la fecha o plazo indicado en dicho Acta. No se podrá realizar ningún trabajo hasta el inicio del contrato.

Cuando VEIASA plantee expresamente nuevas obras que añadan o supriman funcionalidades, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, después de la adjudicación del Contrato, con repercusión relevante en la duración y programación de actividades de obra, dicho programa de obra contractual deberá adecuarse por el adjudicatario para el visto bueno de VEIASA en la medida que el mismo pudiera resultar afectado por aquellas, sin que ello conlleve gasto o coste adicional alguno en lo inicialmente contratado.

Por parte del licitador siempre se establecerán, los plazos o hitos parciales. Posteriormente, a la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos o modificaciones, a criterio de VEIASA, sobre la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

Se considera que todas las fechas que figuran en el programa de la obra están dentro del plazo indicado.

Cuando VEIASA decida suspender o ampliar el plazo de ejecución de las obras, la CONTRATA tendrá derecho a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la estipulación 4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS relativa a la Recepción Provisional.

En este caso la CONTRATA mantendrá la vigilancia de la obra con cargo a VEIASA por el tiempo que fuese necesario.

La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por VEIASA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

Si la CONTRATA tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA fehacientemente en el plazo de una semana. La DIRECCIÓN FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a VEIASA para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

El contrato estará vigente durante el plazo de ejecución del mismo, por lo que cualquier modificación o actuación en el mismo se ha de hacer antes de dicho plazo, sin incluir en este el periodo de garantía.

4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Para garantizar el cumplimiento del programa de obra y, en definitiva, la fecha de terminación real, tanto de los hitos parciales como de la obra, según se indica en la estipulación anterior, se establece una penalización por retraso en la finalización parcial o total de la obra, sin perjuicio de la facultad que tiene VEIASA de resolver el presente contrato.

En el supuesto de que, al agotamiento del plazo fijado en la precedente estipulación, no se hubieran ejecutado en su totalidad las obras totales o parciales a que este documento se refiere, se aplicarán desde el primer día una penalización en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del

contrato IVA excluido, por cada uno de los días que medien entre la fecha prevista para dicha terminación y la finalización efectiva de la obra o del hito correspondiente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La infracción de las condiciones determinadas en la Cláusula 4.28 del presente PCPA en lo relativo a la subcontratación, dará lugar en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50% del importe de la subcontratación.

Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre las certificaciones o liquidaciones de obra que presente la CONTRATA y se devolverán, de igual forma automática, al abonar las certificaciones o liquidaciones de obra, cuando VEIASA compruebe que los retrasos han sido recuperados en el transcurso de la obra, salvo que dicha demora haya causado perjuicios a los intereses de VEIASA. En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

Cuando la CONTRATA, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a los aspectos que se recogen en el siguiente párrafo, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones que se indican, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato.

Por cada incumplimiento relacionado con los siguientes aspectos del contrato:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos inherentes al contrato (adscripción de medios).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando mediante resolución o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En este último supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para todos los supuestos anteriores, salvo el recogido en último lugar, se impondrá una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser

superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato..

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que VEIASA pueda tener derecho por daños y perjuicios con motivo del retraso imputable a la CONTRATA, como, por ejemplo, las tasas, impuestos y demás gastos que pudieren devengarse como consecuencia de la necesidad de tener que renovar las licencias de obras o las peticiones de prórrogas de las mismas motivado por los retrasos imputables a la CONTRATA.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LCSP, si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato dirección facultativa, en el contrato de obras) emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que VEIASA pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, VEIASA deberá resolver sobre dicha petición antes de los 30 días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 30 días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si VEIASA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada VEIASA a conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades señaladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

4.20 PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.

1.- La contratación de las obras se hace de acuerdo con las Cláusulas del presente PCAP y del PO, por un importe de las unidades de obras contenidas en el presupuesto aprobado, anexo a este contrato.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de VEIASA por la realización de las obras, cuando éstas se ejecuten de acuerdo con los documentos que forman parte de este contrato, cantidad superior a la indicada en éstos, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra.

En los precios mencionados están incluidos asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuestos que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto el I.V.A., que será por cuenta de VEIASA. Tampoco se encuentra incluido el Impuesto sobre la Construcción, que será por cuenta de VEIASA.

2.- Caso de que VEIASA introdujese variaciones en el Proyecto o PPT y documentación recogida en este contrato, de acuerdo con lo fijado en la estipulación 4.14 MODIFICACIONES DEL CONTRATO, las cifras indicadas en el apartado 1 anterior serán modificadas, en más o menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha estipulación.

3.- El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales hechas de la forma indicada en la estipulación 4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA si bien, el pago de cada certificación quedará condicionado a que por parte de la CONTRATA se acredite la vigencia de todos los seguros exigidos en el presente contrato.

Del importe de cada certificación mensual, VEIASA deducirá las penalizaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo expuesto en la estipulación 4.19 DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

4.- El pago de todas las certificaciones se efectuará por VEIASA mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por la CONTRATA, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la certificación, la cual deberá ser aprobada dentro de los treinta días siguientes a la finalización efectiva de la parte de la obra realizada.

5.- La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a VEIASA, esté o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA, pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión VEIASA, sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que al crédito pudiera tener.

6.- El abono de las unidades de Seguridad y Salud se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el presupuesto de ejecución material (PEM) del capítulo de Seguridad y Salud contratado, entre el PEM contratado de las unidades de obra (deduciendo el capítulo de Seguridad y Salud contratado), multiplicado por cien:

$$\% \text{ a certificar del capítulo de seguridad y salud} = \frac{\text{PEM del Capítulo de Seguridad y Salud contratado}}{\text{PEM contratado (deduciendo capítulo de Seguridad y Salud contratado)}} \times 100$$

Cuando el PEM de la Certificación en curso sea superior al PEM contratado de las unidades de obra (por modificaciones, variaciones, etc.) y no haya habido incrementos en el presupuesto del capítulo de Seguridad y Salud, aprobados por la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud, se certificará como máximo el 100% del capítulo de Seguridad y Salud contratado.

En el caso de que sí haya habido incrementos en el presupuesto del capítulo de Seguridad y Salud, y éstos hayan sido aprobados por la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud, se actualizará el PEM del Seguridad y Salud contratado sumándole el incremento aprobado.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan a la CONTRATA durante el periodo a certificar.

No se efectuarán abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud.

7.- La CONTRATA, junto a la programación de las obras prevista en la estipulación 4.17 PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, presentará una previsión de los importes estimados que contendrán las certificaciones mensuales establecidas en la Cláusula 4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

8. El abono de las unidades de gestión de residuos se realizará mensualmente en cada certificación parcial de aquellas unidades ejecutadas, siempre y cuando, se aporten los certificados emitidos por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, y sean validados por la Dirección Facultativa.

4.21 PRECIOS UNITARIOS.

1.- La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos medios que sean precisos para la ejecución de la obra.

2.- Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra (partida). Se considerarán incluidos en los precios de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción o descomposición de los precios, entre otros, los siguientes conceptos:

a) La totalidad de los materiales con su parte proporcional de marras, recortes y pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en caso de ser de aplicación, grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos ellos hasta su colocación en obra.

b) La mano de obra, incluida la que se ponga a disposición del laboratorio homologado para la ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

c) Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

d) La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, cajón de obras, paso de vehículos e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

e) Acometidas provisionales de servicios.

3.- Será de cuenta y riesgo de la CONTRATA el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

4.22 CERTIFICACIONES DE OBRA.

1.- La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la CONTRATA y se presentarán para su aprobación por la Dirección Facultativa, entre el 1 y el 5 del mes siguiente, certificándose sólo aquellas unidades de obra ejecutadas en el mes anterior.

No se podrán certificar aquellas unidades de obra de las que no se hayan facilitado la correspondiente documentación de los materiales y productos que la componen (marcados CE, instrucciones de uso y mantenimiento, garantías, certificados de RCDs, etc.).

Tanto el estado de mediciones, como la valoración, se redactarán en capítulos de obra independientes entre sí de acuerdo con la forma en que fue redactado el Presupuesto referenciado en la estipulación 4.2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ANEXOS.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada uno el mes y año que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

2.- Se podrá certificar la cantidad por el acopio de los materiales que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra, siempre y cuando éstos sean necesarios y estén autorizados la DIRECCIÓN FACULTATIVA y con el visto bueno de VEIASA.

3.- La medición y valoración para la confección de las certificaciones parciales se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Proyecto o PPT y en el presente PCAP.
- b. No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

4.- Todas las certificaciones, expedidas por la CONTRATA, serán conformadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA antes de pasarlas a VEIASA, disponiendo de 30 días para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

5.- Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este

contrato, pudiendo VEIASA resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción Provisional y Liquidación Final de la misma, no supondrán de manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

6.- Junto con la factura de cada certificación aportada la CONTRATA presentará copia justificativa del pago de los recibos de los seguros, los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de abono de nómina de sus trabajadores, además de Certificado de las Subcontratas en los que manifiesten que la CONTRATA está al corriente con ellas.

7- A la terminación de la obra, la CONTRATA deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final, no se considerará terminada la obra. El pago de esta liquidación final se abonará a la CONTRATA en el momento de la recepción provisional de las obras.

4.23 SEGUROS Y GARANTÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

1.- El contratista es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y, además, acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión de él mismo o de sus operarios y empleados.

Además, viene obligado a responder hasta la finalización del plazo de garantía y recepción definitiva de la obra, de los daños que se ocasionen tanto durante la ejecución de la obra como durante el plazo de garantía.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el apartado 16 del CR, los siguientes:

A. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción, con periodo de mantenimiento amplio de 24 meses, por la suma asegurada indicada en el apartado 16 del CR, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

B. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada, explotación, post-trabajos, unión y mezcla, perjuicios patrimoniales puros, defensa y fianzas civiles y penales, que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, con el límite mínimo por siniestro indicado en el apartado 16 del CR; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a VEIASA como promotora de las obras como asegurado adicional con condición de tercero.

En el caso de arrendamiento de maquinaria pesada con conductor, se incluirá una cláusula de daños a conducciones subterráneas y/o aéreas, y/o contaminación ambiental.

En el caso de que tenga que utilizar locales alquilados se incluirá la cláusula de locativa.

C. Seguro de responsabilidad decenal o trienal

En el caso de que así se indique en el apartado 16 del CR, el contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica, o en su caso un seguro trienal, que cubra los daños materiales conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que el contratista deberá mantener vigente:

- a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- b) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3.

La contratación del Organismo de Control Técnico independiente, encaminado a la prevención y normalización de riesgos, durante todo el proceso de la construcción será por cuenta del contratista.

Podrán cumplirse estas obligaciones mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de estas obligaciones.

VEIASA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por

aplicación de franquicias u otro tipo de descubierta de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el contratista pagar la sobreprima que corresponda.

2.- Se establece un período de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de la Recepción Provisional de las obras, salvo que la CONTRATA haya establecido uno superior. Durante este período, y en el supuesto de que existiesen desperfectos en las obras ejecutadas, VEIASA podrá repararlos con cargo a las garantías que tenga en su poder.

3.- La CONTRATA deberá aportar los documentos de garantía de todos y cada uno de los equipos e instalaciones que se instalen en la obra junto con la certificación de obra en la que se facturen. No se procederá a la aprobación de la certificación hasta tanto no se hayan aportado las mencionadas garantías.

4.24 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Antes de la fecha de terminación total de los trabajos contratados, la CONTRATA habrá realizado todas las pruebas necesarias para asegurarse de que la construcción está completamente acabada, totalmente limpia para ser ocupada, y el funcionamiento de las instalaciones es el correcto, corriendo con todos los gastos la CONTRATA. Dentro del funcionamiento de las instalaciones y una vez esté instalada toda la maquinaria (incluida la de inspección), en su caso, la CONTRATA, en presencia de la Dirección Facultativa, realizará la comprobación del equilibrado de fases de los cuadros eléctricos con todas las instalaciones y maquinarias funcionando, mediante una prueba real con el normal funcionamiento de la Estación ITV. Así mismo, y en el mismo día, presentará tres copias de un tutorial básico con el funcionamiento de todas las instalaciones, que será explicado y expuesto por cada uno de los instaladores al personal de la citada Estación ITV y al de la Unidad de Mantenimiento de VEIASA.

2.- Una vez que la CONTRATA considere terminadas las obras y hechas, en su caso, las pruebas anteriormente señaladas, lo comunicará por escrito a VEIASA y a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de 1 mes, se proceda por esta última a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo a Proyecto o PPT y demás condiciones estipuladas. Así mismo, la CONTRATA presentará a VEIASA el importe de la liquidación provisional de la obra (certificación final de la obra) para que ésta proceda, en su caso, a su aprobación.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán quedar reflejadas en los siguientes tipos de Actas:

Primero indicar que la recepción de la obra es el acto por el cual el constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y puede ser aceptada o rechazada por éste, previo informe de la Dirección Facultativa.

A) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL NEGATIVA.

Que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase que las obras no han sido realizadas o finalizadas conforme a Proyecto o PPT, o que el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN rechace la recepción de la obra, si estiman que no está terminada o no se adecua a las condiciones contractuales.

En este caso la DIRECCIÓN FACULTATIVA notificará a la CONTRATA los desperfectos observados (reparaciones, entrega de documentación, etc...). Una vez que la contrata vuelva a considerar terminadas las obras volverá a solicitar la recepción de las obras conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores.

En el supuesto de que la Recepción Provisional vuelva a ser NEGATIVA, es el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN quien decidirá si se le concede una nueva prórroga o se resuelve el contrato por incumplimiento del mismo, aplicándose las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

B) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL

Como se ha indicado en el punto anterior, si las obras no están completamente finalizadas, procederá la redacción del Acta de Recepción Provisional Negativa. Ahora bien, en el supuesto de que existiesen desperfectos y éstos sólo afecten a aspectos estéticos, bajo criterio de la Dirección Facultativa, ambas partes y de mutuo acuerdo, La CONTRATA y la PROPIEDAD, podrán suscribir el Acta de Recepción Provisional Parcial, pudiendo VEIASA comenzar a ejecutar el equipamiento de las instalaciones y a solicitar la tramitación de las correspondientes licencias y autorizaciones, y la CONTRATA ejecutar las reparaciones indicadas por la Dirección Facultativa, en el plazo máximo de 1 mes u otro que indique la Dirección Facultativa.

Para las partidas de la obra que sí estén finalizadas, comenzarán en este momento el plazo de garantía. Para aquellas otras partidas cuya recepción hubiese sido pospuesta, el plazo de garantía no comenzará hasta que las partes suscriban el Acta de Recepción Provisional de la obra, aplicándose igualmente a estas partidas cada uno de los pasos estipulados en los puntos 1 y 2 anteriores.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 1 mes, y aunque la CONTRATA no haya solicitado la inspección de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD realizarán visita de inspección, y si a juicio de ambos no se hubiesen ejecutado los desperfectos o éstos fuesen defectuosos, VEIASA levantará un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL CON RESERVAS, donde la DIRECCIÓN FACULTATIVA valorará económicamente las deficiencias no subsanadas. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo su importe del total que resulte a abonar a la CONTRATA en la certificación final de la obra, o, en su caso, de las garantías entregadas, y se aplicarán las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

C) ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

Cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA considere que las obras están correctamente finalizadas conforme a Proyecto o PPT, y aceptadas por la PROPIEDAD, se extenderá un Acta de Recepción

Provisional de la obra suscrita por ambas partes contratantes, dándose las obras por finalizadas. En tal caso, VEIASA abonará en la forma ya dicha para las certificaciones o liquidaciones parciales, el saldo definitivo resultante de dicha liquidación, si es en su contra. Si el saldo fuera favorable a VEIASA, se abonará éste por la CONTRATA en el plazo de 15 días desde que así se le requiera.

La fecha del Acta de Recepción Provisional es la que será aplicada a todos los efectos del contrato como fecha de terminación, entrega de la obra y comienzo del plazo de garantía, salvo en el supuesto de que se firme el Acta de Recepción Provisional con Reservas, en cuyo caso el plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de este Acta y afectará a aquellas unidades de obra que se dieran por finalizadas.

Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de terminación, según contrato, y los del Acta de Recepción Provisional, cuando ésta se suscriba dentro del mes máximo reservado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos.

Sin la debida legalización y entrega por la CONTRATA a VEIASA de todos los permisos, proyectos de instalaciones, la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios, garantía de maquinaria o equipos y de las diversas instalaciones, no se realizará la Recepción Provisional de la obra, por lo que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por retrasos.

3.- La CONTRATA será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como de los materiales y maquinaria existentes, hasta la Recepción Provisional de éstas, por lo que, cuando la recepción de la obra sea parcial, la CONTRATA solo se responsabilizará de aquellas partidas de la obra no recepcionadas.

4.- Transcurridos los periodos de garantía ofrecidos por la Contrata, la CONTRATA lo comunicará por escrito a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y a VEIASA para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de 1 mes, se proceda por ésta a la inspección de las obras.

Una vez analizadas las obras, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán reflejadas en los siguientes tipos de Actas:

A) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA CON RESERVAS

En el caso de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD considere que sí existen desperfectos, ésta notificará a la CONTRATA los desperfectos observados, los cuales deberán ser subsanados por la CONTRATA en el plazo máximo de 1 mes, a no ser que la DIRECCIÓN FACULTATIVA indique otro plazo.

Una vez transcurrido el plazo máximo de 1 mes, y aunque la CONTRATA no haya solicitado la inspección de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD realizarán visita de

inspección, y si a juicio de ambos no se hubiesen ejecutado los desperfectos o éstos fuesen defectuosos, VEIASA levantará un ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA CON RESERVAS, donde la DIRECCIÓN FACULTATIVA valorará económicamente las deficiencias no subsanadas. Ante esta situación VEIASA acometerá la reparación de los desperfectos deduciendo su importe del total que resulte a abonar a la CONTRATA de las retenciones practicadas, o, en su caso, de las garantías entregadas, y se aplicarán las sanciones por retrasos e incumplimientos que correspondan.

B) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA considere que no existen desperfectos, se procederá a extender un Acta de Recepción Definitiva suscrita por ambas partes contratantes, procediéndose a la liquidación definitiva de la obra y dándose así el contrato por finalizado y liquidado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen existir por vicios de la construcción.

Con la firma del Acta de Recepción Definitiva de la obra, VEIASA procederá a la entrega a la CONTRATA de todas las garantías que VEIASA tuviere en su poder.

5.- Transcurrido más de un mes, a partir de la finalización del periodo de garantía del contrato, sin que la CONTRATA lo hubiere comunicado a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y a VEIASA para proceder a la inspección de las obras con el fin de extender el Acta de Recepción Definitiva de las mismas y darlas por finalizadas, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con independencia de la causa que haya provocado esta situación (descuido, olvido, desaparición de la CONTRATA, o cualquier otra razón), procederá a la revisión de las obras con el fin de determinar si durante el plazo de garantía han aparecido desperfectos.

Una vez comprobadas las obras por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD, podrán darse las siguientes situaciones de recepción, que deberán quedar reflejadas en los tipos de Actas indicados en el punto 4 anterior.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiere sido declarada en concurso durante la ejecución del contrato la reparación de los desperfectos con cargo a las garantías entregadas deberán acometerse conforme a lo establecido en la legislación concursal.

4.25 RESPONSABILIDAD DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción provisional de las obras y la liquidación definitiva del contrato, será de 12 meses, salvo que la CONTRATA en su oferta técnica se haya comprometido a otro plazo mayor, en cuyo caso se aplicará este último.

Durante dicho plazo la CONTRATA procederá a responder de la reparación de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, la CONTRATA no queda exonerada de la obligación de llevar

a cabo los citados trabajos, teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsada de los importes de los mismos, previo presupuesto aceptado por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, conforme al procedimiento de Aviso (AV).

Los trabajos a realizar serán solicitados por VEIASA y supervisados por la Dirección Facultativa mediante un Aviso (AV), notificándose a la empresa adjudicataria por medios electrónicos o llamada telefónica, siguiendo el protocolo de niveles de escalado facilitados por la CONTRATA a la firma del acta de recepción provisional. Las solicitudes serán siempre coordinadas por la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, por el Responsable del Centro y por la CONTRATA.

Aviso (AV)

- Una vez detectada una incidencia o anomalía en una de las instalaciones de VEIASA, los Jefes de los centros o la Unidad de Mantenimiento generarán un aviso en la aplicación informática GMAO.
- Dicho aviso será comunicado a la Contrata por medios electrónicos, adjuntando el parte de trabajo de garantía (AV) donde se facilita una breve descripción sobre la anomalía detectada (Anexo 13 del Cuadro Resumen). No obstante, en situaciones excepcionales en el que no sea posible el envío del aviso por medios electrónicos, éste podrá ser solicitado mediante llamada telefónica. En cualquier caso, siempre debe existir un Parte de trabajo firmado por los implicados (VEIASA y CONTRATA).
- Los avisos pueden ser de carácter urgente o no urgente, dependiendo de ello el tiempo de respuesta que debe cumplir la contrata, conforme a lo establecido en el apartado de Tiempos de Respuesta. Será el Jefe del centro afectado, o la Unidad de Mantenimiento de VEIASA, quien determinará la urgencia del aviso. Los avisos urgentes serán aquellos relacionados con las incidencias que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento esencial de la actividad propia del edificio y especialmente aquellas que puedan ser origen de daños a personas. Los avisos no urgentes serán aquellos que impliquen trabajos de poca envergadura que no requieran solucionarse de inmediato. En cualquier caso, el carácter del aviso lo determinará siempre VEIASA.
- Enviada la notificación, la contrata estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío. De esta manera, el solicitante tendrá la certeza de la recepción del aviso por parte de la empresa adjudicataria y por otro lado, ésta recabará mayor información sobre el mismo, solicitando datos sobre lo sucedido: urgencia, origen y descripción de la incidencia o anomalía de manera que pueda estimar los trabajos a realizar y prever los medios, equipos y piezas de repuesto que pueda necesitar para hacer frente al aviso. En dicha llamada también se concretará cuándo se va a visitar el centro para realizar los trabajos, teniendo muy en cuenta la clasificación de urgencia transmitida por el solicitante y lo estipulado en el apartado de Tiempos de Respuesta.
- Al llegar al Centro, el personal de la CONTRATA deberá llevar impresa la orden de trabajo del aviso (AV) y se presentará ante el Jefe o Responsable de VEIASA, que comprobará a través de la plataforma SGRED que los trabajadores están autorizados a acceder a las instalaciones, quedando registrada su entrada y posterior salida. En caso, de que algunos trabajadores no dispongan de toda la documentación actualizada y

- autorizada por la plataforma, se les denegará el acceso y se aplicará lo estipulado en el apartado Tiempos de Respuesta.
- La CONTRATA realizará los trabajos necesarios para restablecer el funcionamiento de actividad, subsanar la incidencia en la medida de lo posible y, como mínimo, los trabajos relacionados con la contención y/o subsanación de los riesgos para las personas y la inseguridad que la incidencia pudiera provocar. En aquellos avisos en los que tras restablecer las condiciones de las instalaciones a unos mínimos de garantía de funcionamiento, se necesite de una actuación de mayor envergadura, la CONTRATA lo pondrá en conocimiento, cuanto antes, de la Unidad de Mantenimiento para coordinar y autorizar los trabajos, en su caso.
 - En el caso de que la incidencia no fuese imputable a la garantía, la CONTRATA está obligada a realizar un informe justificativo de este hecho, que enviará a la Unidad de Mantenimiento, que incluya fotografías y toda la documentación necesaria que lo respalde junto a un presupuesto de reparación, que revisará la Unidad de Mantenimiento para comprobar que está acorde a los precios de mercado; en caso contrario, VIASA podrá solicitar los trabajos a otra empresa.
 - Una vez realizado los trabajos, la empresa adjudicataria enviará en formato digital (PDF) a la Unidad de Mantenimiento (partesmantenimiento@veiasa.es), en el plazo máximo de 48 horas, el Parte de trabajo conforme al Anexo 13 del Cuadro Resumen, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable del centro correspondiente y por el personal de la CONTRATA.

Si debido a cualquier negligencia por parte de la CONTRATA en la ejecución de una reparación u operación en las instalaciones de un centro, se produjeran averías en las mismas, serán subsanadas a cargo de la CONTRATA, es decir, sin cargo alguno para VEIASA.

4.25.1 Tiempos de respuesta.

La CONTRATA elaborará un protocolo de respuesta de tres niveles, que tendrá que entregar a VEIASA a la firma del acta de recepción provisional y que deberá ser validado por la Unidad de Mantenimiento. En dicho protocolo deberán aparecer desglosados por niveles los datos de contacto de las personas responsables de recibir los avisos (AV) enviadas desde VEIASA, de manera que se asegure la recepción de las incidencias por parte de la CONTRATA y de cumplir con los tiempos de respuesta recogidos en pliego. Como se ha indicado anteriormente, una vez enviada la notificación (email o teléfono), la CONTRATA estará obligada a ponerse en contacto por teléfono con la Unidad de VEIASA que ha originado el aviso en los 15 minutos siguientes a su envío.

El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde la notificación del Aviso (AV) por medios electrónicos (o en casos excepcionales mediante llamada telefónica) hasta el momento en que la empresa adjudicataria se presenta en las instalaciones donde ha sido requerida.

Si el Aviso se clasifica como urgente, la CONTRATA estará obligada a presentarse en el centro donde ha ocurrido la incidencia en un plazo máximo de 2 horas, independientemente de que ésta se produzca fuera del horario laboral, de noche o en días festivos. Especialmente sensible son las horas de apertura y

cierre del centro (puede consultarse dichos horarios en la página Web de VEIASA (www.veiasa.es)). Para tal fin, como se ha indicado, la CONTRATA facilitará a VEIASA un protocolo de respuesta con los datos de contacto de los responsables del contrato (número de teléfono móvil y correo electrónico) de manera que permita transmitir de inmediato la urgencia producida.

El tiempo de respuesta para un aviso de carácter no urgente no será superior a 24 horas. Los trabajos se realizarán en jornada y horario acordados con el jefe del centro y la Unidad de Mantenimiento para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo afectados.

Una vez que la CONTRATA haya llegado al centro donde se ha producido la incidencia, deberá presentarse, en primer lugar, ante el Jefe del Centro debidamente identificado y con toda la documentación de coordinación de actividades preventivas actualizada en el aplicativo SGRED (PRL). Si no se cumple alguna de estas condiciones la CONTRATA no podrá acceder ni al recinto del edificio ni a ninguna de sus instalaciones, no pudiendo por tanto desarrollar su trabajo y contabilizándolo como tiempo de respuesta. En dicho caso, VEIASA podrá encargarle el trabajo a un tercero con cargo a las garantías existentes en su poder, sin que VEIASA asuma las consecuencias que sobre la garantía pudiera tener el que un tercero hubiere reparado un bien en garantía.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá de la obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil, y en la Ley 38/ 1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.

4.26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- VEIASA se reserva el derecho de transmitir a un tercero la titularidad del solar y las obras que se ejecuten en él, lo cual no implicará variación alguna a efectos del presente contrato, y el tercero se subrogará en la posición que ocupa en éste VEIASA.

2.- VEIASA podrá resolver el presente contrato, además de por las causas que se contienen en las estipulaciones del mismo y de las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, por los siguientes motivos, siempre que se produzcan por causa imputable a la CONTRATA:

a) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario sin la autorización previa y por escrito de VEIASA.

b) El no dar comienzo la CONTRATA a las obras dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de la firma de este contrato.

c) La suspensión de la obra, por causas imputables a la CONTRATA, por más de 15 días después de comenzada.

d) El retraso en la ejecución de las obras en más de 15 días sobre el programa de trabajo unido a este contrato.

- e) La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la desobediencia o no cumplimiento de las órdenes de ésta.
- f) El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones, tanto cuantitativas como cualitativamente, reflejadas en este contrato.
- g) Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los 15 días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, se dedujese que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.
- h) El abandono por la CONTRATA de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la CONTRATA.
- j) Incurrir la CONTRATA, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- k) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- l) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP respecto a la subcontratación, entre ellas, la no presentación de las declaraciones recogidas en la Cláusula 4.27 del presente PCAP, respecto a la subcontratación, así como la no justificación del pago por parte de la CONTRATA a sus subcontratistas.
- m) El incumplimiento de lo dispuesto en este PCAP en cuanto al nombramiento o sustitución del Jefe de obras.
- n) Por incumplimiento injustificado de las órdenes del Coordinador, si fuese preceptivo, o en su defecto de la persona designada por VEIASA.
- ñ) Por ausencia injustificada del responsable designado para la vigilancia de la Seguridad y Salud, por parte de la CONTRATA, o clara dejación de sus funciones.
- o) El incumplimiento por parte de la CONTRATA de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios acreditados por el trabajador mediante copia de la papeleta de conciliación presentada ante la autoridad laboral competente, etc.
- p) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

3.- La CONTRATA podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por la falta de pago injustificado de seis certificaciones mensuales consecutivas.
- b) La paralización de las obras por un plazo superior a 8 meses, por decisión de VEIASA.

4.- La resolución del contrato por causas imputables a la CONTRATA, implicará la liquidación de las obras por parte de VEIASA, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, medida y valorada a criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales de Justicia para los supuestos en que deban dirimirse diferencias con lo que no estuviera conforme la CONTRATA al practicarse la misma. La resolución del contrato por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida de las garantías. A esta liquidación se le deducirán las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y en el plazo final de éstas, y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta rescisión bastará con la notificación fehaciente a la CONTRATA de tal circunstancia. El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a VEIASA hacerse cargo inmediatamente de la obra cualquiera que fuese los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su construcción con otra empresa.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia de la CONTRATA, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir la CONTRATA, el acta se levantará en presencia de Notario Público, el cual dará traslado de la misma a la CONTRATA.

5.- VEIASA se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables a la CONTRATA. Dicha resolución será sin pérdida de las garantías y penalizaciones que VEIASA pudiese tener de la CONTRATA, y con las compensaciones por parte de VEIASA por los daños y perjuicios que la CONTRATA pudiera efectivamente haber sufrido.

6.- Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de VEIASA en el plazo de 15 días naturales a partir de la comunicación de la resolución del contrato, VEIASA podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

4.27 SUBCONTRATACIÓN

En caso de que existiera subcontratación, lo cual sólo se permitiría en un nivel, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a través del Anexo 6 del CR su porcentaje y el nombre o perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación lo recogido en el presente apartado y, subsidiariamente, lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP

Cuando se trate de obras de construcción, el régimen de subcontratación se regirá así mismo por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de

18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige las citadas normas legales.

En el caso de que la CONTRATA vaya a subcontratar, deberá presentar copia del libro de subcontratistas habilitado de conformidad con lo previsto en los Art. 13 y ss. del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2007, con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos que celebre con subcontratistas o trabajadores autónomos.

Este libro de subcontratas estará en todo momento disponible, facilitándose su acceso a la autoridad laboral, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, al responsable de seguridad y salud de la obra, a las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, a los técnicos de prevención de VEIASA y de las empresas que intervengan en la obra, así como a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras y antes de la recepción de las mismas, deberá entregarse a VEIASA copia del libro.

Asimismo, la CONTRATA y demás sujetos participantes deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga VEIASA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

VEIASA podrá comprobar en cualquier momento durante la ejecución del contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la CONTRATA ha de efectuar a todas las subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Si VEIASA ejerce esta opción, haciéndolo constar en el apartado 22 del CR, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico o en la Cláusula 4.26 del presente PCAP (resolución del contrato), permitirá la imposición a la CONTRATA de las penalidades referidas en el presente apartado y en la Cláusula 4.19 del presente pliego:

a. Las prestaciones parciales que se subcontraten no podrán exceder del porcentaje y condiciones que se fijen, en su caso, en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

b. La CONTRATA ha de presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, una declaración con la relación de todas las subcontratas o suministradores y los capítulos o partidas que para la obra tiene la intención de subcontratar, pudiendo hacerlo conforme al modelo recogido en el Anexo 21 del CR. Esta declaración justifica que la aptitud de las subcontratas para ejecutar la parte del

contrato que vaya a acometer, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como que la subcontrata no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, ha sido comprobada previamente por la CONTRATA. VEIASA podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas. La CONTRATA deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrá a disposición de las obras para su realización. VEIASA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

c. Junto con cada certificación de obra, o en cualquier momento que VEIASA así lo requiera, la CONTRATA deberá aportar un certificado de los pagos realizados a los subcontratistas o suministradores en las que éstas manifiesten no tener nada pendiente de cobro de la CONTRATA en el momento en que se emita dicha declaración, bien por no haber ejecutado hasta el momento partida alguna (o que habiéndolo ejecutado y certificado no ha finalizado aún el plazo pactado para el pago), bien por haber cobrado ya de la CONTRATA todo lo ejecutado y certificado hasta el momento. Dicha declaración se deberá ajustar al contenido recogido en el Anexo 14 del CR. A tales efectos, los plazos de pago que la CONTRATA pacte con sus subcontratistas en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por VEIASA para pagar a la CONTRATA en la Cláusula 4.21 del presente PCAP

A todos los efectos legales de derechos, obligaciones y responsabilidad dimanantes del contrato que se suscriba, seguirá considerándose único Contratista o CONTRATA al adjudicatario. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de lo subcontratado, será el adjudicatario el que en primer término responda frente a VEIASA, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias del subcontratista.

El apartado 17 del Cuadro Resumen se establece, en su caso, la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

En el apartado 22 del Cuadro Resumen se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Los plazos de pago pactados entre contrata y subcontrata o suministradores en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos por VEIASA para pagar a la CONTRATA en las Cláusulas 4.20 y 4.22 del presente PCAP.

5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para la CONTRATADA que reclamar el importe de las obras efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos y daños en los que hubiera incurrido y acredite oportunamente con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 de la LCSP. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de los trabajos.

En las obras cuya ejecución se realice por fases, VEIASA podrá suspender provisionalmente el contrato durante el plazo necesario hasta que los distintos organismos públicos le autoricen a poder hacer uso de las instalaciones (primera ocupación, apertura, puesta en marcha, ETC...) tras la finalización de una determinada fase y el inicio de la siguiente.

6. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 14 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

8. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Los licitadores quedan informados mediante esta Cláusula de la necesidad que tiene VEIASA de contratar con terceros los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que, en su caso, formen parte del objeto del contrato para poder atender tanto a las prescripciones legales como a las reparaciones de averías y/o sustituciones de piezas que no queden cubiertas por las garantías aplicables al contrato.

A tales efectos, los licitadores autorizan a VEIASA a suscribir, durante todo el periodo que dure la garantía de las instalaciones, los contratos de los mencionados servicios de mantenimiento con las empresas mantenedoras que libremente designe, manifestando los licitadores que previamente a la presentación de sus ofertas han informado de esta autorización a los fabricantes de las instalaciones.

En el supuesto de que los fabricantes exigieran que durante el periodo de garantía ofrecido las instalaciones sólo pudieran ser mantenidas por empresas por ellos homologadas, los licitadores presentarán junto con su oferta el listado de estas empresas. En cualquier otro caso VEIASA quedará expresamente autorizada por la empresa adjudicataria para contratar los servicios de mantenimiento en los términos recogidos en la presente Cláusula, sin que esta circunstancia afecte a las garantías ofrecidas por el fabricante.

Las instalaciones que podrán quedar incluidas en esta Cláusula son las siguientes:

- Aire Comprimido
- Aljibes
- Aparatos Elevadores
- Centro de Transformación
- Climatización
- Detección CO
- EDAR, Pozo Arena, Pozo Ciego y Pozo Sondeo.
- Energía Solar Térmica
- Extracción / Ventilación
- Grupo Electrógeno
- Línea de vida
- PCI
- Puertas
- Saneamiento
- Solar Fotovoltaica
- Cualquier otra que forme parte del objeto del contrato.

Esta Cláusula será también de aplicación a las empresas subcontratistas.



9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante el transcurso de las obras, y mientras el contrato no se haya resuelto a instancia de cualquiera de las partes, se someterán a juicio exclusivo y dirimente de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o concurran el resto de supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en el presente pliego, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA, las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presentes pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.
2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación. Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
 - b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA en el contrato de encargado del tratamiento que, en su caso, suscriban las partes.
 - c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los

comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta

presentada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.



10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

11. RECURSOS

-Recurso administrativo

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



Junta de Andalucía

Consejería de Política Industrial y Energía

Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Procedimiento Abierto Simplificado – Contratación de Obras

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
